

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente titular: José Antonio Caballero León.  
Presidente suplente: Estrella Montero Pérez-Barquero.

Vocales titulares:

1. Trinidad Muñoz Usano.
2. Fernando García Viejo.
3. Alfonso Balsera Rosado.
4. José Rafael Romero Cobos.
5. Víctor Salamanca Maesso.

Vocales suplentes:

1. José M.ª Cabanás Espejo.
2. Araceli Pascual Fañarás.
3. Francisco Jiménez López.
4. José M.ª Lorite Rodríguez.

Vocal Secretario titular: Francisco J. García Alcázar.  
Vocal Secretario suplente: Damián Cánovas Calero.

**Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002**

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 mayo de 2003, por la que se regula la convocatoria pública para cubrir puestos de directores y directoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería.*

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece, en su artículo 13 el procedimiento de selección, elección y nombramiento de los directores y las directoras de los Centros del Profesorado. Asimismo, el apartado 2 de la Disposición transitoria primera del precitado Decreto 110/2003, de 22 de abril, recoge que la Consejería de Educación y Ciencia realizará la convocatoria pública para cubrir dichos puestos en un plazo no superior a tres meses contados desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La dirección de los Centros del Profesorado constituye en elemento de singular importancia para desarrollar una formación que contribuya de una manera eficaz a la mejora de la calidad de la educación. De la capacidad de los directores

y directoras para liderar y dinamizar equipos que proporcionen al profesorado asesoramiento y apoyo depende, en gran medida, el desarrollo en calidad del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Por otra parte, el desarrollo de la autonomía de la que el mencionado Decreto 110/2003, de 22 de abril, dota a los Centros del Profesorado, refuerza el papel de la dirección y su liderazgo pedagógico, en la línea de impulsar en los Centros del Profesorado procesos de reflexión sobre la práctica y de dar a sus actuaciones el sentido de planes de auto-evaluación y mejora.

Al mismo tiempo, la designación de las personas que ocupen los puestos de dirección de los Centros del Profesorado no puede ser ajena a la actual y creciente feminización de la actividad docente siendo, en este sentido, necesario establecer medidas que contribuyan a conseguir una mayor presencia de las profesoras en la toma de decisiones en materia de formación.

Por todo ello, y en virtud de la Disposición final primera del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular la convocatoria pública para la provisión de los puestos de director o directora de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 12 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Los profesores y profesoras que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección (original y copia), según el modelo que figura como Anexo III de esta Orden.

b) Currículum vitae de los últimos seis años, referido a los criterios que se recogen en el artículo 5 de esta Orden, debidamente justificado con la documentación original o copias autenticadas que los acredite.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Centro del Profesorado a cuya dirección concurren o en el registro general de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a dicho Centro del Profesorado. Asimismo, podrán ser presentadas a través de cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Conjuntamente con la solicitud deberá aportarse toda la documentación a que hace referencia el artículo 3.2 de esta Orden.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

En la valoración del currículum vitae de las personas candidatas a desempeñar puestos de dirección en los Centros del Profesorado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria profesional de la persona candidata, relacionada con el compromiso con la escuela pública, la contribución destacada a la mejora de la práctica educativa y la capacidad para proponer soluciones y respuestas innovadoras a las demandas y retos que plantean las nuevas condiciones en la educación y los cambios en la función docente.

b) Dotes de organización, comunicación y dinamización; capacidad de liderazgo, para dirigir y coordinar proyectos y grupos de trabajo, desde planteamientos que promuevan la reflexión sobre la propia práctica, la colaboración y el trabajo en equipo.

c) Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente, tanto en sus planteamientos teóricos como prácticos, y de cómo desde la formación del profesorado puede contribuirse a la mejora de dicha actividad.

d) Conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación y su incorporación a la práctica docente y a la formación del profesorado en particular.

#### Artículo 6. Procedimiento de valoración.

1. Tal como establece el artículo 13.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, corresponde al Consejo de Centro del Centro del Profesorado valorar las solicitudes presentadas y elevar a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia tres propuestas razonadas de candidaturas.

2. A tales efectos, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, el presidente o la presidenta del Consejo de Centro convocará una sesión extraordinaria cuyo único punto de orden del día será la valoración de solicitudes presentadas.

3. En la referida sesión se procederá a la recepción de las solicitudes presentadas, previa comprobación de que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

4. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate ante el Consejo de Centro de los proyectos de dirección de cada una de las personas solicitantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrá de celebrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al de celebración de esa sesión.

5. En la misma sesión, las personas miembros del Consejo de Centro realizarán la valoración de los proyectos de dirección y los currículum vitae presentados. Para ello, se tendrán en cuenta las escalas y el baremo que se recogen, respectivamente, en los Anexos IV y V de esta Orden.

6. La defensa pública y debate posterior del proyecto serán valorados teniendo en cuenta la claridad en la exposición y dominio de las estrategias de comunicación, la capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas y la capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas que pudieran plantear las personas miembros del Consejo de Centro, de acuerdo con la escala que se recoge en el Anexo IV de esta Orden.

#### Artículo 7. Abstención de las personas miembros del Consejo de Centro en caso de concurrencia.

1. En el supuesto de que alguna persona, miembro del Consejo de Centro, concurriera a la convocatoria para cubrir el puesto de director o directora del Centro del Profesorado, se abstendrá de intervenir en el proceso de valoración de las solicitudes presentadas.

2. En el caso de que el director o la directora del Centro del Profesorado concurriera a la convocatoria, las sesiones

del Consejo de Centro relacionadas con el proceso de valoración de las solicitudes serán presididas por el subdirector o la subdirectora del Centro del Profesorado.

3. En el caso de que también el subdirector o la subdirectora del Centro del Profesorado concurriera a la convocatoria, las sesiones del Consejo de Centro relacionadas con el proceso de valoración de las solicitudes presentadas serán presididas por una asesora o asesor, miembro del Consejo de Centro, que no participe en la convocatoria, designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que corresponda.

#### Artículo 8. Reclamaciones.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes presentadas, el presidente o la presidenta del Consejo de Centro publicará la relación de solicitudes presentadas con sus correspondientes informes de valoración en los tableros de anuncio y la página web del Centro del Profesorado, con el fin de que las personas interesadas puedan presentar ante el Consejo de Centro las reclamaciones que estimen convenientes. Para ello se establece un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación.

#### Artículo 9. Elevación de propuestas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

1. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el presidente o la presidenta del Consejo de Centro elevará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que corresponda tres propuestas razonadas de candidaturas.

2. No podrán ser propuestos como candidatos o candidatas quienes no obtuvieran puntuación en alguno de los apartados generales del proyecto de dirección y el currículum vitae.

3. En caso de igualdad o empate entre un candidato y una candidata, con el fin de promover mayor presencia de las profesoras en la dirección de los Centros del Profesorado, se resolverá a favor de la candidata. En caso de igualdad o empate entre candidatos o entre candidatas, se resolverá atendiendo a la mayor valoración en el currículum vitae.

4. Junto con las tres propuestas razonadas de candidaturas a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se remitirá la relación completa de solicitudes presentadas con los correspondientes informes de valoración.

#### Artículo 10. Nombramiento.

1. A la vista de las propuestas a que se refiere el artículo 9 de esta Orden, la persona titular de la Delegación Provincial elevará a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia la propuesta de nombramiento de director o directora del Centro del Profesorado. Al realizar dicha propuesta se procurará el equilibrio entre ambos sexos en unos límites porcentuales comprendidos entre el 40 y el 60%.

2. La persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia procederá a realizar el nombramiento, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Según establece el artículo 13.3 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, el nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo de origen, por un período de cuatro años prorrogable por otros cuatro, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones que durante el período de nombramiento se hubieran realizado así como los informes del Consejo de Centro y de la Delegación Provincial correspondiente.

#### Artículo 11. Recursos.

Contra el nombramiento realizado por la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-admini-

nistrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Disposición final primera. Recursos.**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Disposición final segunda. Desarrollo de nuevas convocatorias.**

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para establecer el correspondiente calendario cuando haya que realizar nuevas convocatorias públicas para cubrir las vacantes de puestos de directores y directoras de Centros del Profesorado que se produzcan.

**Disposición final tercera. Aplicación.**

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

**Disposición final cuarta. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR O DIRECTORA DE CENTRO DEL PROFESORADO QUE SE CONVOCAN**

| Centro del Profesorado | Localidad             |
|------------------------|-----------------------|
| Almería 1              | Almería               |
| Almería 2              | El Ejido              |
| Almería 3              | Cuevas-Olula          |
| Cádiz 1                | Cádiz                 |
| Cádiz 2                | Jerez de la Frontera  |
| Cádiz 3                | Villamartin           |
| Cádiz 4                | Algeciras-La Línea    |
| Córdoba 1              | Córdoba               |
| Córdoba 2              | Peñarroya-Pueblonuevo |
| Córdoba 3              | Priego-Montilla       |
| Granada 1              | Granada               |
| Granada 2              | Motril                |
| Granada 3              | Guadix                |
| Granada 4              | Baza                  |

| Centro del Profesorado | Localidad               |
|------------------------|-------------------------|
| Huelva 1               | Huelva-Isia Cristina    |
| Huelva 2               | Bollullos-Valverde      |
| Huelva 3               | Aracena                 |
| Jaén 1                 | Jaén                    |
| Jaén 2                 | Linares-Andújar         |
| Jaén 3                 | Úbeda                   |
| Jaén 4                 | Orcera                  |
| Málaga 1               | Málaga                  |
| Málaga 2               | Marbella-Coín           |
| Málaga 3               | Ronda                   |
| Málaga 4               | Antequera               |
| Málaga 5               | Vélez-Málaga            |
| Sevilla 1              | Sevilla                 |
| Sevilla 2              | Castilleja de la Cuesta |
| Sevilla 3              | Osuna-Écija             |
| Sevilla 4              | Alcalá de Guadaíra      |
| Sevilla 5              | Lebrija                 |
| Sevilla 6              | Lora del Río            |

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD**

Apellidos ..... Nombre .....  
con DNI número ..... y NRP .....  
funcionario o funcionaria del cuerpo docente de .....  
con destino en el centro educativo .....  
de la localidad de .....  
provincia de .....  
y (a efectos de notificación) domicilio en .....  
provincia de .....  
y teléfono(s) .....

**S O L I C I T A:**

Participar en la convocatoria pública para cubrir el puesto de director o directora del Centro del Profesorado de .....  
de la localidad de .....  
provincia de .....  
convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de ..... de ..... de 2003.

En ..... a ..... de ..... de 2003.

Fdo.: .....

EXCM.A. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ANEXO III**

**MODELO DE PROYECTO DE DIRECCION**

1. Definición del modelo de dirección que se pretende desarrollar: Razones y motivos en los que se fundamenta dicho modelo.

2. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes, criterios e indicadores; procedimientos para la recogida y análisis de la información y para la elaboración de conclusiones.

3. Definición de las finalidades y objetivos a largo plazo del Centro del Profesorado: Estrategias para dinamizar la participación de la comunidad en dicho proceso.

4. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en la zona: Criterios para definir y priorizar objetivos a medio y corto plazo; criterios para la organización de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos. Estrategias de dinamización, apoyo y asesoramiento a grupos, centros y colectivos profesionales; intercambio y difusión de conocimiento y experiencias etc.

5. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del Centro del Profesorado: Medidas para impulsar la participación del profesorado de la zona en la toma de decisiones; actuaciones para recoger aportaciones y difundir los acuerdos; mecanismos para reforzar la presencia del CEP en los centros de la zona.

6. Medidas para incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación permanente del profesorado.

7. Medidas para potenciar la coordinación y el trabajo en equipo del equipo asesor: Atención a las necesidades de formación del equipo asesor; criterios para la asignación de tareas; etc.

8. Propuesta para el seguimiento de los planes de actuación y la autoevaluación Centro de Profesorado: Definición de criterios de valoración; estrategias para potenciar la reflexión colaborativa sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

#### ANEXO IV

##### VALORACION DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

1. Valoración del proyecto de dirección. Las propuestas de cada uno de los apartados de los que consta el proyecto, según lo establecido en el Anexo III, se valorará según la siguiente escala cualitativa:

- 0: Ninguna o no consta.
- 1: Escasa.
- 2: Baja o insuficiente.
- 3: Aceptable o suficiente.
- 4: Buena.
- 5: Excelente.

De acuerdo con las valoraciones parciales otorgadas a los diferentes apartados, se realizará la valoración global del proyecto.

2. Valoración de la defensa del proyecto de dirección. Se realizará atendiendo los siguientes aspectos:

- Claridad en la exposición y dominio de las estrategias de comunicación.
- Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas.
- Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas.

Cada uno de los aspectos anteriores se valorará según la siguiente escala cualitativa:

- 0: Ninguna o no consta.
- 1: Escasa.
- 2: Baja o insuficiente.
- 3: Aceptable o suficiente.
- 4: Buena.
- 5: Excelente.

De acuerdo con las valoraciones parciales otorgadas a los diferentes apartados, se realizará la valoración global de la defensa del proyecto.

3. Valoración del currículum vitae. Se valorará en relación con los criterios recogidos en el artículo 5 de esta Orden y aplicando el baremo que figura en el Anexo V de esta Orden. Sólo se valorarán los méritos que estén debidamente justificados con la documentación original o copias autenticadas que los acredite.

#### ANEXO V

##### BAREMO DE MERITOS

1. Compromiso con la escuela pública y contribución a la mejora de la práctica educativa.

1.1. Por cada año como miembro de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centro docente, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Centro de Centros del Profesorado, etc.): Hasta 0,25 puntos (máximo 1,5 puntos).  
- Certificación acreditativa del nombramiento.

1.2. Por cada año de participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia: Hasta 0,25 puntos (máximo 1,5 puntos).  
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

1.3. Por la intervención como comunicante o ponente en foros, jornadas y encuentros relacionados con la calidad de la educación y la escuela pública: Hasta 0,25 puntos por cada participación (máximo 2 puntos).  
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

1.4. Por la asistencia a foros, jornadas y encuentros relacionados con la calidad de la educación y la escuela pública: Hasta 0,1 punto por cada asistencia (máximo 1 punto).  
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

1.5. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.  
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

2. Capacidad de organización, comunicación, dinamización y liderazgo.

2.1. Por cada año de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del Profesorado y/o coordinación provincial de formación: Hasta 1 punto (máximo 3 puntos).  
- Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.

2.2. Por cada año de coordinación de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación y Ciencia: Hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).  
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

2.3. Por cada año de desempeño de función asesora: Hasta 0,5 puntos (máximo 2 puntos).  
- Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.

2.4. Por el desempeño de actividades de dinamización, organización y gestión de la formación permanente del profesorado: Hasta 0,5 puntos (máximo 3 puntos).  
- Acreditación de las mismas.

2.5. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.  
- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

3. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente.

3.1. Por la participación como docente en cursos y otras actividades de formación de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,25 puntos por actividad (máximo 2 puntos).  
- Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la docencia impartida.

3.2. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la

transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,10 puntos por actividad (máximo 1 punto).

- Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.

3.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,10 puntos por artículo (máximo 2 puntos).

- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.

3.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,10 puntos por cada una (máximo 2 puntos).

- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.

3.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico, organizativo, o relacionado con la transversalidad y la educación en valores: Hasta 0,50 puntos por libro (máximo 2 puntos).

- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o depósito legal.

3.6. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.

- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

4. Conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

4.1. Por el conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación: Hasta 1 punto (se valorará de forma preferente el conocimiento de software libres).

- Acreditación de los mismos.

4.2. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente: Hasta 1 punto.

- Acreditación de las mismas.

4.3. Por experiencias relacionadas con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la formación del profesorado: Hasta 1 punto.

- Acreditación de las mismas.

4.4. Otros méritos alegados en relación con este criterio: Hasta 0,5 puntos.

- Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.

*ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.*

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación y Ciencia establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública.

Dado que el mencionado Decreto 110/2003, de 22 de abril ha modificado las plantillas de asesores y asesoras de

formación de los Centros del Profesorado, incrementando el número de plazas que las conforman, y que a lo largo del curso escolar 2002-2003 se han producido diversas vacantes en dichas plantillas, resulta necesario realizar una convocatoria pública de méritos para la provisión tanto de las nuevas plazas como de las vacantes existentes.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril y en ejercicio de las facultades que me confieren su Disposición final primera,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

### Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 22.1 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 12.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, las personas participantes en la convocatoria que regula esta Orden deberán acreditar, además de los requisitos referidos en el apartado anterior de este artículo, formación específica en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente.

3. El profesorado que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentre desempeñando puestos de asesorías de formación en los Centros del Profesorado, no podrá participar en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

### Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros de Profesorado deberá responder a:

a) Ser funcionario o funcionaria docente, de cualquiera de los niveles educativos a excepción de los universitarios, comprometido con la escuela pública y con la mejora de la práctica educativa, con amplio conocimiento de los diferentes elementos y aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de la actividad docente.

b) Poseer capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente y para integrarse y coordinar equipos de trabajo.

c) Ser persona con dotes de organización, comunicación y dinamización, capaz de desempeñar las tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia), según el modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Currículum vitae, correspondiente a los seis últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la presente Orden.